

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

c/ ALCALÁ, 34 28014 MADRID

ENRIQUE CASTILLEJO Y GÓMEZ

COMISIÓN GESTORA CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE PEDAGOGOS Y
PSICOPEDAGOGOS

C/ Cronista Carreres, 3 2º B 46003 VALENCIA

REF: RD 665/2015

Enrique Castillejo y Gómez, en representación de la Comisión Gestora del Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos y como Presidente del pro-Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos de España

HECHOS Y ALEGACIONES

- 1.- Que el pasado 18 de Julio de 2015 fue publicado en el BOE el RD 665/2015.
- 2.- Que este máximo órgano de gobierno de los Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos no ha sido informado ni consultado pese a que, el redactado del RD de referencia, afecta directamente a las profesiones que representa por mandato legal.
- 3.- Que, según el proceso legislativo, fueron consultadas las diferentes CCAA.
- 4.- Que ninguna de las CCAA donde existe Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos ha informado a los diferentes Colegios Oficiales de las citadas profesiones, como hubiera sido preceptivo dado el desarrollo normativo de Colegios Oficiales y Consejos de las diferentes leyes autonómicas.
- 5.- Los diferentes normativas autonómicas respecto a los Colegios Oficiales y Consejos, incluyen como función de los Colegios Oficiales, evacuar un **informe preceptivo** de cuantas normas se aprueben y que afecten a su profesión, función emanada del texto legal de rango nacional Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios y Consejos Profesionales.

6.- Que el RD 665/2015 no cuenta con los citados **informes preceptivos**, de obligado cumplimiento y existencia.

7.- Que la materia **PSICOLOGÍA** de Bachillerato no ha sido asignada a ninguna especialidad en concreto. A colación de esto, recordamos que los centros educativos tienen un Departamento de Orientación, que se componen de pedagogos, psicopedagogos y psicólogos, con una dotación de personal y carga lectiva muy limitadas y deficitarias con lo que se dispone de especialistas en la materia de PSICOLOGÍA aptos para la docencia y que, en virtud de maximizar los efectivos existentes, el RD debería reconocer como opción directa.

8.- Que en la situación de titulaciones universitarias, el Ministerio debería actuar con la máxima cautela dado el tiempo de transición del antiguo Catálogo Nacional de Titulaciones y el Marco Bolonia, puesto que, en aquellas profesiones no reguladas, no existe troncalidad en el actual marco normativo de titulaciones universitarias.

9.- Que la formación didáctica y metodológica del Grado de Pedagogía y anteriores denominaciones es, por naturaleza y objeto del propio grado, especialidad propia con lo que se sumaría a la docencia a especialistas docentes.

10.- Que las titulaciones de Humanidades, no contienen formación alguna de la especialidad de PSICOLOGÍA.

11.- Que el proceso de aprobación y publicación del citado RD, podría albergar serias dudas sobre su legalidad dada la falta de los preceptivos informes preceptivos citados en los puntos 4 al seis ambos inclusive, del presente escrito de alegaciones.

Por todo lo expuesto, este órgano de gobierno de los Ilustres Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos y :

1.- Dadas las dudas suscitadas en el proceso de aprobación del RD 665/2015

2.- Dada la normativa vigente en relación a la obtención de puestos laborales por criterios de igualdad de mérito y de igualdad.

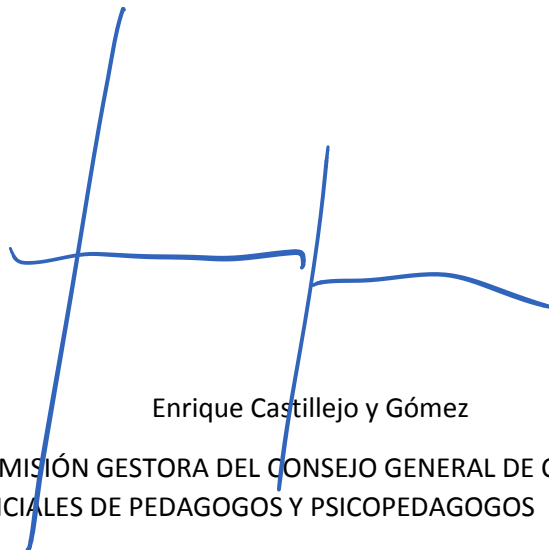
3.- Atendiendo a las titulaciones del extinto Catálogo Nacional de Titulaciones equivalentes al Grado de Pedagogía del marco Bolonia; Licenciado en filosofía y Letras subsección pedagogía, Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación sección pedagogía, Licenciado en Pedagogía y Licenciado en Psicopedagogía.

SOLICITA

1.- Que sean atendidas las alegaciones presentes y se rectifique con carácter de urgencia el RD 665/2015 y sea adjudicada la docencia de la materia de PSICOLOGIA en Bachillerato a las titulaciones Licenciado en filosofía y Letras subsección pedagogía, Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación sección pedagogía, Licenciado en Pedagogía y Licenciado en Psicopedagogía y Grado en Pedagogía.

2.- Que las titulaciones de la rama de humanidades queden al margen de la docencia de la citada materia al carecer de formación de grado suficiente y ni tan siquiera existente.

En Valencia a 22 de Julio de 2015



Enrique Castillejo y Gómez

COMISIÓN GESTORA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS

PRESIDENTE DEL pro-CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE ESPAÑA